

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 28 DE MARZO DE 1960

} N° 14.088

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nos. 183, 184, 185 y 186 de 7 de mayo de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 58 de 11 de febrero de 1960, por el cual se hace un traslado.
Decreto N° 64 de 19 de febrero de 1960, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 64-bis de 20 de febrero de 1960, por el cual se corrige un nombramiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 47 de 24 de febrero de 1960, por el cual se nombra un representante.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 263 de 6 de junio de 1957, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 264 de 6 de junio de 1957, por el cual se modifica un decreto.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 291 de 9 de abril de 1957, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 293 de 9 de abril de 1957, por el cual se declara insubstancial unos nombramientos.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 183 (DE 7 DE MAYO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Esperanza de Batista, Oficial de Quinta Categoría en Encuestas Postales, en reemplazo de Sofía de Borroero, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Este decreto tendrá efectos fiscales a partir del 16 de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

DECRETO NUMERO 184 (DE 7 DE MAYO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Nora Cristina Qvistgaard, Oficial de Cuarta Categoría en el Departamento de Gobierno, en reemplazo de Rosemarie Martínez, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Este decreto tendrá efectos fiscales a partir del 1º de mayo del presente año.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 185 (DE 7 DE MAYO DE 1959)

por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Bolívar Rodríguez, Mensajero de 1^a Categoría en El Copé, en reemplazo de Emilio Tejada, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Nómbrase a Eloisa Quirós Q., Telefonista de 7^a Categoría en Penonomé, en reemplazo de Julieta Quijada, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

DECRETO NUMERO 186 (DE 7 DE MAYO DE 1959)

por el cual se nombra el Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

El Presidente de la República,
en uso de las facultades que le confiere el artículo 38 de la Ley 8^a de 1º de febrero de 1954, "Sobre Régimen Municipal",

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Aurelio Ortiz, Alcalde del Distrito de Aguadulce, en reemplazo de Maura Acuña de Rodríguez, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publique.

G A C E T A O F I C I A L
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9^a Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono 2-2271

TALLERES:

Avenida 9^a Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

Ministerio de Relaciones Exteriores

TRASLADO

DECRETO NUMERO 58
(DE 11 DE FEBRERO DE 1960)

por el cual se hace un traslado en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Trasládase al señor Juan M. Villalaz, Embajador de Panamá en la República de Nicaragua, con el mismo rango a la Embajada en la República de Guatemala, en reemplazo del Embajador Don Humberto Leignadier Clare, quien pasa a jefaturar otra Misión en el servicio exterior.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
M. J. MORENO, JR.

NOMBRAIMIENTO

DECRETO NUMERO 64
(DE 19 DE FEBRERO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el personal subalterno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Dalis Odeley Ramos, Mecanógrafa de 2^a Categoría, en la Sección de Migración de Colón, R. de P., en reemplazo de la señora Carmen E. Acosta.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1^o de marzo de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

RODRIGO MIRO G.

CORRIGESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 64-bis
(DE 20 DE FEBRERO DE 1960)

por el cual se corrige un nombramiento en el personal Subalterno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que por Decreto N° 2 de 6 de enero de 1960, se nombró a la señorita Elia M. Aldrete, Oficial de 4^a Categoría, en el Departamento de Política Internacional,

2º Que posteriormente, contrajo matrimonio con el señor Virgilio Antonio Rivera Ponce, tal como consta en el Certificado expedido por el Director General del Registro Civil.

3º Que la señora Elia M. Aldrete de Rivera, solicita que en virtud de su nuevo estado civil, se modifique el Decreto N° 2 de 6 de enero de 1960.

DECRETA:

El Decreto N° 2 de 6 de enero de 1960 dirá así: Elia M. Aldrete de Rivera, Oficial de 4^a Categoría, del Departamento de Política Internacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
M. J. MORENO, JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRASE UN REPRESENTANTE

DECRETO NUMERO 47
(DE 24 DE FEBRERO DE 1960)

por el cual se nombra al representante patronal en la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social y su suplente.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el 29 de febrero de 1960 se vence el período legal del representante patronal en la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social y su respectivo suplente, y

Que es necesario extender los nuevos nombra-

mientos a fin de dar cumplimiento a lo que al respecto establece la Ley N° 19 de 29 de enero de 1958,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Severino Párrientes Sáenz, Representante Patronal en la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social y el señor Francisco Antonio Noriega B., como Suplente, escogidos de ternas presentadas por la Cámara de Comercio e Industrias y el Sindicato de Industriales de Panamá.

Artículo 2º El nombramiento de las personas a que se refiere el presente Decreto, es por un período de dos años a partir del 1º de marzo del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Hacienda
y Tesoro, Encargado del Ministerio,

JAIME DE LA GUARDIA JR.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 263 (DE 6 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se nombra en interinidad una Profesora de Segunda Enseñanza.

*El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,*

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en interinidad a Leticia Cañizales, Profesora de Segunda Enseñanza con título universitario para que preste servicios en una cátedra regular de Práctica de Oficina, Manejo de Máquinas, Estenografía en Inglés, Nociones Fundamentales de Comercio y Contabilidad en el Colegio Abel Bravo, en reemplazo de Carmen Rosa T. de Sibauste, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir desde la fecha en que la interesada inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VÍCTOR N. JULIAO.

MODIFICASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 264 (DE 6 DE JUNIO DE 1957)

por medio del cual se modifica el Decreto N° 589 de 25 de septiembre de 1956.

*El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.*

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 589 de 25 de septiembre de 1956, efectivo a partir del 1º de octubre

de 1956, se declaró supernumerarios y jubilados a un número plural de educadores;

Que por razones de Presupuesto, los susodichos educadores no pudieron separarse de sus cargos a partir del 1º de octubre de 1956;

Que de conformidad con el Artículo Segundo del Decreto N° 1134 de 18 de julio de 1945, la pensión mensual de los Profesores Supernumerarios corresponderá al promedio de los sueldos devengados en los últimos cinco años; y la de los otros funcionarios docentes o empleados de servicio, al sueldo que devenguen en el momento de declararlos supernumerarios;

Que de conformidad con el Artículo Tercero del Decreto Legislativo N° 23 de 1º de marzo de 1946, se les reconoce a los Directores de Enseñanza Primaria, Secundaria y Profesional que hayan cumplido veintiocho (28) años de servicio eficiente, derecho a jubilarse con el promedio del sueldo de los tres (3) últimos años de servicio incluyendo los sobresueldos;

Que el Decreto N° 686 de 18 de diciembre de 1956, establece: 1º El tiempo que trabajan los empleados supernumerarios después de decretar-se su condición de tales, sólo se computará para efectos de aumentos de sueldo en los siguientes casos: a) Cuando permanezcan por necesidades del servicio en sus cargos a pesar de su manifiesta intención de separarse. b) Cuando sean llamados al servicio. 2º Los aumentos de sueldo que se les reconozca en virtud del Artículo anterior, serán tomados en cuenta para aumentar la pensión que tienen asignada como supernumerarios.

DECRETA:

Artículo único: El Decreto N° 589 de 25 de septiembre de 1956, quedará así:

Artículo primero: Nómbrase Profesores Supernumerarios, por incapacidad Física, de conformidad con lo que establece el Decreto N° 1134, de 18 de julio de 1945, a las siguientes personas, así:

Alfredo Arosemena G., con la asignación mensual de doscientos cincuenta y cinco balboas con veintiseis centésimos (B/.255.26).

Ana M. de Contreras, con la asignación mensual de doscientos sesenta y siete balboas con doce centésimos (B/.267.12).

Elisa V. de Díaz, con la asignación mensual de ciento sesenta y tres balboas con treinta y un centésimos (B/.163.31);

Graciela T. de Navarrete, con la asignación mensual de ciento cincuenta y cuatro balboas con ochenta y dos centésimos (B/.154.82);

Artículo segundo: Nómbrase Maestros Supernumerarios, por Incapacidad Física, de conformidad con lo que establece el Decreto N° 1134, de 18 de julio de 1945, a las siguientes personas, así:

Dolores V. de Aizpurúa, con la asignación mensual de noventa y siete balboas con cincuenta centésimos (B/.97.50).

Zobeida V. de Amador, con la asignación mensual de ciento veinticinco balboas (B/.125.00).

Haura Broce, con la asignación mensual de ciento veinticinco balboas (B/.125.00);

Clara C. de Chandock, con la asignación mensual de ciento veinte balboas (B/.120.00);

Petra L. de Urriola, con la asignación mensual de ciento veinte balboas (B/.120.00);

Leticia Guardia Jaén, con la asignación mensual de ciento veinte balboas (B/.120.00);

Silvia E. Lamboglia, con la asignación mensual de ciento treinta balboas (B/.130.00);

Enrique Noel T., con la asignación mensual de ciento quince balboas (B/.115.00);

Electa P. de Palacios, con la asignación mensual de noventa y cuatro balboas con cincuenta centésimos (B/.94.50).

Teodolina P. de Quintero, con la asignación mensual de ciento veinticinco balboas (B/.125.00);

Artículo tercero: Nómbrase Empleada de Servicio Supernumeraria, por Incapacidad Física, de conformidad con lo que establece el Decreto Nº 1134, de 18 de julio de 1945, a la siguiente persona, así:

Emilia C. de Domínguez, con la asignación de setenta balboas (B/.70.00);

Artículo cuarto: Nómbrase Maestras Supernumerarias, por Antigüedad de servicio e Incapacidad Física, de conformidad con lo que establece el Decreto Nº 1134, de 18 de julio de 1945, a las siguientes personas, así:

Bertilda G. de Paredes, con la asignación mensual de ciento veinticinco balboas (B/.125.00);

Manuela C. de Urriola, con la asignación mensual de ciento treinta balboas (B/.130.00);

Artículo quinto: Nómbrase Profesores Supernumerarios, por Antigüedad de Servicio, de conformidad con lo que establece el Decreto Nº 1134, de 18 de julio de 1945, a las siguientes personas, así:

Graciela M. de Cantoral, con la asignación mensual de doscientos ochenta y cinco balboas con veinticinco centésimos (B/.285.25);

Ana A. de Herrera, con la asignación mensual de doscientos diecinueve balboas con catorce centésimos (B/.219.14);

Elpidia C. Ramos, con la asignación mensual de doscientos treinta balboas con cuarenta y nueve centésimos (B/.230.49);

Artículo sexto: Nómbrase Maestros Supernumerarios por Antigüedad de Servicio, de conformidad con lo que establece el Decreto Nº 1134, de 18 de julio de 1945, a las siguientes personas, así:

Melquiades Batista, con la asignación mensual de noventa y un balboas (B/.91.00);

Lucila A. de Calviño, con la asignación mensual de ciento veinticinco balboas (B/.125.00);

Jilma S. de Icaza, con la asignación mensual de noventa y siete balboas (B/.97.00);

Modesta S. de Morán, con la asignación mensual de ciento treinta balboas (B/.130.00);

Otilia J. de Pérez, con la asignación mensual de ciento treinta balboas (B/.130.00);

Ligia Ramos, con la asignación mensual de ciento veinte balboas (B/.120.00);

Analía R. de Urriola, con la asignación mensual de ciento treinta balboas (B/.130.00);

Analía R. de Urriola, con la asignación mensual de ciento treinta balboas (B/.130.00);

Artículo séptimo: Nómbrase Empleado de Servicio Supernumerario, por Antigüedad de Servicio, de conformidad con lo que establece el Decreto Nº 1134, de 18 de julio de 1945, a la siguiente persona, así:

Tomás Avecilla D., con la asignación mensual de ciento cuarenta balboas (B/.140.00);

Artículo octavo: Jubilase Directores, de conformidad con lo que establece el Artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 23 de 1º de marzo de 1946, a las siguientes personas, así:

Rafael Benítez E., con la asignación mensual de doscientos treinta balboas (B/.230.00);

Maria Clement, con la asignación mensual de ciento cincuenta y cinco balboas (B/.155.00);

Bonifacio Pereira J., con la asignación mensual de doscientos cincuenta balboas (B/.250.00);

Artículo noveno: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de junio de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 291
(DE 9 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Samuel S. Silvera, Apuntador de 1ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la pavimentación de las calles de la ciudad.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de abril del año en curso, y el sueldo será cargado al artículo 1032 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.
El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECLARANSE INSUBSTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 293
(DE 9 DE ABRIL DE 1957)
por el cual se declaran insubstentos unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declaranse insubstentos los nombramientos de los señores José D. Baruco Jr., como Chofer de 2ª Categoría y Lucas Ra-

mos Ch., como Carpintero de 1^a Categoría, al servicio de la División "A", Sección "A-1" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 26 de marzo del año en curso, y los sueldos serán imputados al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 294

(DE 9 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se declara insubsistente
un nombramiento.

*El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,*

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento del señor Aparicio Pérez G., como Peón Subalterno de 4^a Categoría, al servicio de la División "B", Sección "B-2" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1^o de abril del presente año, y el sueldo era imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas.

ROBERTO LOPEZ F.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 3

(DE 15 DE FEBRERO)

por el cual se elimina el cargo de Intérprete-Colector de la Corregiduría del Barrio Sur y se crea solamente el cargo de Intérprete de dicha Corregiduría.

*El Consejo Municipal de Colón,
en uso de sus facultades legales,*

ACUERDA:

Artículo 1^o En el artículo 1^o del Acuerdo N° 9 de 4 de diciembre de 1959, "por medio del cual se expide la Ley de Sueldo de los Empleados del Municipio de Colón y se fijan los gastos de representación y movilización a ciertos funcionarios", eliminase, del renglón de la Corregiduría del Barrio Sur, el cargo de Intérprete Colector.

Artículo 2^o Creáse en el renglón de la Alcaldía Municipal, del artículo 1^o del Acuerdo N° 9, de 4 de diciembre de 1959, el cargo de Intérprete de la Corregiduría del Barrio Sur, así:

Un Intérprete de la Corregiduría
del Barrio Sur B/. 90.00 1,080.00

Artículo 3^o En el artículo 11 del Acuerdo N° 11, de 5 de diciembre de 1959, "por el cual se expide el Presupuesto de Rentas y Gastos para el año Fiscal del 1^o de enero al 31 de diciembre de 1960", eliminase el cargo de Intérprete-Colector de la Corregiduría del Barrio Sur.

Artículo 4^o En el artículo 7^o del Acuerdo N° 11, de 5 de diciembre de 1959, inclúyese el cargo de Intérprete de la Corregiduría del Barrio Sur, así:

Un Intérprete de la Corregiduría
del Barrio Sur B/ 90.00 1,080.00

Artículo 5^o Este Acuerdo comienza a regir desde su sanción.

Dado en el Palacio Municipal de Colón, a los quince (15) días del mes de febrero de mil novecientos sesenta (1960).

El Presidente,

LUIS E. VALDES.

El Secretario,

Rafael E. Corcho Osorio.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Colón, 15 de febrero de 1960.

Aprobado:

El Alcalde,

OSCAR GRIMALDO V.

El Secretario,

Guillermo A. Giroldi.

ACUERDO NUMERO 4

(DE 24 DE FEBRERO DE 1960)

por el cual se dispone que la partida de B/. 90.00 mensuales, para pagar la subvención al Cuerpo de Bomberos de Colón, en el renglón de Misceláneas del artículo 1^o del Acuerdo N° 10, de 4 de diciembre de 1959, es para pagar la subvención a la Oficina de Seguridad de Colón.

*El Consejo Municipal de Colón,
en uso de sus facultades legales,*

ACUERDA:

Artículo 1^o Dispónese que la partida de B/. 90.00 mensuales, para pagar la subvención al Cuerpo de Bomberos de Colón, en el renglón de Misceláneas del artículo 1^o del Acuerdo N° 10, de 4 de diciembre de 1959, es para pagar la subvención a la Oficina de Seguridad de Colón.

Artículo 2^o La partida presupuesta de B/. 90.00 mensuales, en el artículo 7^o, Capítulo Sexto, Misceláneas, del Acuerdo número 11, de 5 de diciembre de 1959, establecese que es para pagar la subvención a la Oficina de Seguridad de Colón.

Artículo 3^o Este Acuerdo comienza a regir desde su sanción.

Dado en el Palacio Municipal de Colón, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de mil novecientos sesenta (1960).

El Presidente,

LUIS E. VALDES.

El Secretario,

Rafael E. Corcho Osorio.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Colón, 24 de febrero de 1960.

Aprobado:

El Alcalde,

OSCAR GRIMALDO V.

El Secretario,

Guillermo A. Giroldi.

AVISOS Y EDICTOS

TESORERIA MUNICIPAL

CONCURSO DE PRECIO

El día 1^o de abril de 1960, a las 11 a. m. se abrirán en el Despacho del Tesorero Municipal las propuestas que se hagan;

1^o Para la Construcción de un Edificio de Turismo en Panamá Viejo.

2º Para la construcción de Graderías para la Piscina Plaza Amador.

Los interesados podrán obtener las informaciones correspondientes en la Secretaría de la Tesorería Municipal. Las propuestas deberán venir en sobre cerrado, papel sellado con la Estampilla del Soldado de la Independencia, acompañada de los respectivos Paz y Salvo Nacional y Municipal y el 10% del valor de la oferta.

Panamá, 17 de marzo de 1960.

*Modesto Avila,
Tesorero Municipal.*

(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que ha señalado las horas hábiles del día treinta y uno (31) del presente mes de marzo a fin de que tengan verificativo el remate de los bienes retenidos en la acción de lanzamiento con retención de bienes promovida por P. Huerta contra "Cantina Vicente". Los bienes se describen así:

Un mostrador de madera en regular estado con 17 asientos parados los cuales son de madera en la parte superior y de metal en la parte inferior el cual se le asigna un valor de	B/. 20.00
Una nevera de secciones sin marea visible muy vieja y deteriorada con un motor adyacente marca "Kelvinator" Nº 1151226-22669300 sin funcionar valorado en . . .	15.00
8 sillas y 6 mesas para reservados (2 de las sillas son dobles) bastante usadas valorado en	12.00
Un mostrador de madera (pequeño) bastante usado valorado en la suma de	10.00
Una estantería de madera (grande) en regular estado y valorada en	30.00
Un lavavasos de 3 secciones de concreto y de ladrillos en su parte superior valorado en . .	10.00
Una estantería de madera (chica) en regular estado y valorada en	8.00
Una mesa (grande) valorada en	1.50
Una mesa (chica) valorada en	0.75
Una cama chiea de metal con su respectivo colchón valorada en la suma de	8.00
Una estufa de gas muy vieja y usada, valorada en	5.00
Total	B/. 120.25

La base para el remate será la suma de ciento veinte balboas con veinticinco centésimos (B/. 120.25) o sea la suma asignada por los peritos a los bienes descritos.

Será postura admisible la que cubra las dos (2/3) terceras partes de la base señalada para el remate, previa consignación del cinco (5%) por ciento de dicha base en la Secretaría del Tribunal.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora en adelante hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día se oíran las pujas y repujas.

Fijado en la ciudad de Colón, a los diez (10) días del mes de marzo de mil novecientos sesenta (1960).

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor.
Luis A. Barcia.

L. 40543
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en la quiebra de "Brunqui, S. A.", solicitada por "Boisas y Cartuchos de Papel, S. A.", se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice:

"Juzgado Tercero del Circuito—Panamá, diez y ocho de marzo de mil novecientos sesenta.

Vistos:

El suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República v por autoridad de la Ley, Declara en quiebra "por ahora" a partir del día siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve y en perjuicio de terceros de la sociedad mercantil "Brunqui, S. A.", inscrita al folio 545, Asiento 76.188 del Tomo 344 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, representada por el señor Oscar Quiñones Andrade, a quien se le prohíbe ausentarse del país, mientras dure esta quiebra; se decreta: la incautación de todos los bienes y negocios de la empresa, incluso el negocio de mercado San Miguel; se incauta toda la correspondencia de la empresa fallida; procédase al inventario y avalúo de los bienes de la Empresa Brunqui, S. A., donde se encuentran; que se suspenda el pago a la empresa quebrada y lo mismo que al señor Oscar Quiñones Andrade como representante de Brunqui S. A., se rescindea todos los juicios pendientes contra dicha empresa, los cuales deben ingresar a esta quiebra; ofíciense a los Bancos locales para que mantengan a disposición del Tribunal el dinero que aparezca a nombre de la empresa quebrada, a los Notarios de este Circuito para que impidan cualquier contrato que se pretenda celebrar con la empresa quebrada; se cita por edicto emplazatorio a todos los que se crean con derecho en esta quiebra para que se presenten en el término de diez días contados desde la última publicación de este edicto y presenten sus créditos y a los deudores para que le paguen al Curador. Se nombra curador de esta quiebra al señor Carlos Julio Quijano.

Como abogado de la empresa demandante "Boisas y Cartuchos de Papel S. A." se tiene al Lic. Aquilino Sánchez G. en los términos del poder.

Notifíquese y cópíese.—(Fdos.) Rubén D. Córdoba—José C. Pinillo, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en este despacho en lugar visible, hoy diez y ocho de marzo de mil novecientos sesenta, y copia del mismo se entregaron a los interesados, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del edicto en un periódico de la localidad, se presenten a la quiebra a hacer valer sus derechos.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 45499
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que el Licdo. Manuel de Jesús Vargas D., abogado en ejercicio, haciendo uso del poder conferido por la señora María de la Cruz Espino Vda. de Medina, mujer mayor de edad, de oficios domésticos, viuda, natural del Distrito de Guararé y vecino del de Las Tablas, panameña, cedulada 33-2964, ha solicitado título definitivo de plena propiedad, por compra, del terreno denominado "La Leona Abajo", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, de once (11) hectáreas con nueve mil seiscientos (9600) metros cuadrados de superficie, alinderado en la forma siguiente: Norte, camino de Bajo Corral a Los Azules; Sur, terreno de los sucesores de Anastasio Cedeno; Este, terreno de Elías Eliseo Espino, y Oeste, camino de Bajo Corral a El Saque y terreno de Antonino Villarreal.

Y de conformidad con lo que establece el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y copias del mismo se le entregarán al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 8 de enero de 1959.

R. GONZALEZ DIAZ.

V. Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 14474
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 12

El suscrito, Administrador de Rentas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ricardo Escudero, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Poerí, con residencia en Taboga, cedulado 7 AV-107-350, ha solicitado de esta Administración Provincial de Rentas Internas, título definitivo de plena propiedad, por compra, de un lote de terreno denominado "La Montañuela", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de doce (12) hectáreas con seis mil cuatrocientos cincuenta (6450) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Ismael Acevedo; Sur, terrenos de Guillermo Herrera y de Santiago Herrera; Este, quebrada Sacalajuchu y terreno de Cruz Serrano; y Oeste, terreno de Cruz Serrano y hermano.

Y de conformidad con el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente edicto, por el término de Ley, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Poerí, y copias del mismo se le entrega al interesado para que a sus costas sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 29 de febrero de 1960.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 14435

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 12

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que el señor José María Trejos, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural del Distrito de Las Tablas y vecino del de Poerí, cedulado 37-921, por medio de su apoderado legal Rubén Angulo, abogado en ejercicio, ha solicitado de esta Administración de Rentas Internas, título definitivo de plena propiedad, por compra, del terreno denominado "El Calabacito", ubicado en jurisdicción del Distrito de Poerí, de un área de catorce (14) hectáreas con tres mil cuatrocientos ochenta (3480) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, caminos de San Antonio al Tábano y de Paritilla; al Tábano; Sur, terrenos de Fermín Broce y de Digno Vergara; Este, terrenos de Digno Vergara y de Eladio Vergara; y Oeste, camino de San Antonio al Tábano y terreno de Fermín Broce.

Y para los efectos legales se fija el presente edicto, por el término de Ley, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Poerí, y copias del mismo se le entrega al interesado para que a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 14 de marzo de 1959.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 14475

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1

El que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón,

EMPLAZA:

A Cleimo Emilio Trobo, de generales desconocidas, para que se presente en el término de diez (10) días para que sea notificado del auto de enjuiciamiento que se ha dictado en su contra por el Tribunal de Apelaciones y consultas del Circuito en lo penal.

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito.—Ramo Penal.—Colón, dos de febrero de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por las razones expuestas, el Tribunal de Apelaciones

y Consultas del Circuito, Ramo Penal. Reforma: el auto que se consulta y decide llamar, también a responder en juicio criminal a Cleimo Emilio Trobo, de generales desconocidas en el proceso y lo confirma en todo lo demás.

Cópiale, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) José T. Calderón B.—Guillermo Zurita.—Antonio Ardines I., Secretario".

Por lo tanto, en conformidad con lo establecido en el artículo 2344 del Código Judicial se expide el presente edicto emplazatorio y se excita a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del procesado. Cleimo Emilio Trobo, so pena de ser juzgado como encubridor si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose de este mandato los incluidos en lo dispuesto en el Artículo 2008 ibidem; y se pide también la cooperación de las autoridades políticas y judiciales para que procedan a ordenen la captura del reo ausente.

Se fija el presente Edicto por el término de diez días contados desde la última publicación en la "Gaceta Oficial", hoy 2 de febrero de 1960, a las ocho de la mañana.

Colón, 2 de febrero de 1960.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Francisco Alfonso Rodríguez, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la condena dictada en su contra por el delito de "apropiación indebida". La parte resolutiva de dicha sentencia dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, ocho de febrero de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Francisco Alfonso Rodríguez, de generales desconocidas, a cumplir la pena de un mes de reclusión y a pagar la multa de treinta balboas, lo condena también al pago de los gastos del proceso, pues no consta su reincidencia.

Tiene derecho a la rebaja del tiempo que estuvo detenido provisionalmente en relación con el presente caso.

Fundamentos de derecho: Artículos 2034, 2035, 2152, 2153, 2219 y 2231 del Código Judicial; artículos 19, 17, 24, 37, 38 y 307 del Código Penal.

Cópiale, notifíquese y consúltense.—(Fdos.) José Tereso Calderón Bernal, Juez Segundo del Circuito.—Antonio Ardines I., Secretario".

Se advierte al reo Rodríguez que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, diez de febrero de mil novecientos sesenta y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial" durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17, de la Ley 1^a de 20 de enero de 1959.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Simón Aguilar, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a estar a derecho en el juicio

criminal que se le sigue por el delito de "hurto", en juicio de Fook Lam Wong, en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el día nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve (1959) y providencia de fecha diez y seis de febrero de mil novecientos sesenta (1960), en la cual se decretó nuevo emplazamiento fijando el edicto por diez (10) días para notificarlo el referido auto de enjuiciamiento, sin que hubiese comparecido aún a este Tribunal a estar a derecho de dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado Aguilar, que si compareciese, se le escuchará y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser encarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindica, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial", por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 17, de la Ley 1º del 20 de enero de 1959.

Dado en Colón, a los diez y siete (17) días del mes de febrero de mil novecientos sesenta (1960).

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Simeon Lewis, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutiva dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, diez y siete de febrero de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Simeon Lewis, de generales desconocidas, por el delito de apropiación indebida que define y castiga el Título XIII, Capítulo V del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Tiene derecho el procesado a nombrar defensor, y se le concede a las partes el término de cinco días para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en el acto oral de la causa, para la cual se señalará oportunamente día y hora.

Como se observa que el procesado es prófugo de la justicia empíácesele de acuerdo con la Ley.

Notifíquese y cúmplase.—(Fdos.) José Tereso Calderón Bernal, Juez.—Antonio Ardines I., Secretario.

Se advierte al encausado Simeon Lewis, que si dentro del término señalado no compareciese al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Lewis el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Simeon Lewis, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Dado en Colón, a los diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 46

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, por este medio cita y emplaza: a Doroteo Acosta Montenegro, panameño, de treinta y seis años de edad, casado, jornalero, chequeador, vecino del Distrito, cedulado bajo el número 47-36569, con residencia en Guabito y de actual paradero desconocido, para que en el término de diez (10) días se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio que fue dictado en su contra por el delito de hurto de unas maderas cometido en el aserrío de Guabito. El término corre desde la última publicación del presente edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, y el texto de la resolución en su parte pertinente dice así: "Juzgado Segundo del Circuito.—Bocas del Toro, diez y seis de febrero de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Y por estas razones, quien suscribe, Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Doroteo Acosta Montenegro, panameño, de treinta y seis años de edad, casado, jornalero, chequeador, vecino del Distrito, con residencia en Guabito y cedulado bajo el número 47-36569; por haber violado el Título XIII, Capítulo I Libro Segundo del Código Penal o sea por el delito de hurto como autor principal; y a Osmond Calvin Wilson, panameño, de treinta y siete años de edad, soltero, jornalero, residente en el Corregimiento de Guabito, con cédula de identidad personal número 1-3442, por violación de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo VI, Libro Segundo del Código Penal, o sea por encubridor.

Para que tenga lugar la audiencia pública en la presente causa se señalará a su debido tiempo fecha, en vista de que el procesado Doroteo Acosta Montenegro, es reo ausente, debiéndosele hacer por esa razón la notificación de este auto por medio de edicto emplazatorio.

Una vez hecha la notificación en la forma prescrita por la Ley, vuelve el negocio al Despacho.

Disponen las partes de cinco días para aducir las pruebas que a bien tengan.

Al notificarse de este auto los procesados, indicarán las personas o persona capacitada que quiera lo defienda en el juicio.

Fundamento legal: Artículo 2147 del Código Judicial. Cójiese y notifíquese.—(Fdos.) El Juez, Aniceto Cervera.—La Secretaria, Librada James".

Se advierte al procesado Doroteo Acosta Montenegro, que si no comparece a este Tribunal en el término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención. Y se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del procesado ausente, so pena de ser juzgados como encubridores del mismo delito por el cual se le procesa, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones de que trata el artículo 1996 del Código Judicial.

Y para que le sirva de formal notificación al citado, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término mencionado contados desde la última publicación del mismo en la "Gaceta Oficial", por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

El Juez,

La Secretaria,

ANICETO CERVERA.

(Quinta publicación)

Librada James.